INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00 476 00			
ACCIONANTE	Jesús Alfredo Trujillo Martínez	**C.C. No.**	1.034.321.464 de Bogotá
ACCIONADOS	Registraduría Nacional del Estado Civil		
DERECHO(S)	Debido Proceso, igualdad, buena fe, personalidad jurídica, nacionalidad, registro civil, derechos de primer generación civiles y políticos, y vida digna.		
PRETENSIONES	Dejar sin efectos la Resolución 14533 de 2021 y, en consecuencia, se proceda a expedir acto administrativo en el que restablezcan l registro civil de nacimiento y la vigencia de la cedula de ciudadanía o se permita iniciar nuevamente el tramite de registro permitiendo la presentación de los documentos que son requisitos para conceder la nacionalidad sin el apostille.		

Una vez verificadas las reglas de reparto de la acción de tutela se procederá a la admisión de la misma. En ese sentido, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **JESÚS ALFREDO TRUJILLO MARTÍNEZ** en contra de **la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

SEGUNDO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la presente comunicación allegue el expediente administrativo del señor **JESÚS ALFREDO TRUJILLO MARTÍNEZ**, C.C. 1.034.321.464, en el que se evidencien los actos administrativos y el procedimiento administrativo que conllevó a la cancelación del registro civil de nacimiento y la perdida de vigencia de la cédula de ciudadanía, en el cual deberá obrar el trámite de notificación a la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 al **director de REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

CUARTO: REQUIERASE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** para que señale cual es el funcionario o funcionarios competentes para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberá señalar nombre completo, identificación, correo de notificación y cargo que funge.

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que la accionada indique lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d242846c6774872dcfbfa0f1475fc33765a8c4e035a1ec84db6d865cb35f0ea**

Documento generado en 26/09/2022 04:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica